

MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.

HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

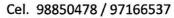


CONTRATO POR MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION Y PODA DE LOS ARBOLES HISTÓRICOS DEL PARQUE CENTRAL

Nosotros, AMILCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, nacionalidad HONDUREÑO, con domicilio en la cabecera municipal de CORQUIN, COPÁN, con identidad No. 0405-1970-00117, actuando en condición de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de este término, nombrado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en fecha en fecha 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte Marco Tulio Vásquez, mayor de edad, Hondureño, de oficio electricista con domicilio en la Colonia san Francisco, municipio deCorquín ,departamento de Copan con Identidad No. 1402-1984-00226 Y No de RTN 14021984002260, en su condición de persona natural quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "EL CONTRATADO", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria acuerdo a las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE ha planificado la ejecución de actividades tendientes a mejorar la estética del parque central ubicado en barrio El centro frente a la Municipalidad, las cuales se enfocaran en las luminarias tipo farol con estructura metalica existentes que casi siempre están a oscuras por el vandalismo y algunas presentan daños por corrosión, vidrios quebrados y los arboles históricos de la especie Guanacaste que necesitan poda de sus ramas que algunas rozan los cables de alumbrado publico o los techos de las edificaciones frente al parque y que permitan aumentar la panorámica delparque . CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la ejecución de las actividades siguientes A) poda de los 5 arboles históricos y desalojo del material vegetal de desecho par lo cual el contratado debera disponer del equipo necesario para escalar y cortar a gran altura . B) desmontaje y sustitucion de los 12 faroles existentes por estuctura de tubo 4x4x a una altura de 13 pies ,incluye pintura total C) suministro e instalacion de 24 lamparas tipo LED, dos por cada estructura de soporte .. D) instalacion de circuito de fuerza con acometida Nº 4 para las 12 luminarias ,caja de registro central para control mediante fotocelda, incluye accesorios, cable para para cada lámpara y mano de obra . El alcance del presente contrato incluye la disposición de el equipo completo para estas actividades de acuerdo a cada una de las especificaciones suministradas por el CONTRATANTE. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización/oferta aprobada b) Documentación legal de EL CONTRATADO; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato f) Cualquier modificación, suplemento, garantia de calidad, Addemdun, orden de cambio, o



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



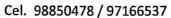
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO. a) PLAZO: EL CONTRATADO estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de 32 dias calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que inicia el dia 6 de Enero de 2025 y no deberá extenderse más alla del 6 de Febrero de 2025. b) ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta cotizada y aprobada por EL CONTRATANTE, el monto total de este contrato es CIENTO DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 116,640.00), que incluye el total de materiales y mano de obra contratados. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. a) ANTICIPO: ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato, se harán pagos de acuerdo al avance contra informe de supervisión de UTM b) El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondieren y el informe de supervisión por parte de la Unidad Tecnica Municipal ... CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. CLAUSULA OCTAVA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.EL CONTRATANTE en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. CLAUSULA NOVENA: MULTAS. EL CONTRATADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATADO, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.036%). diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos v Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. 1) EL CONTRATADO se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



requerimientos de EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) EL CONTRATADO ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por el desempeño de la maquinaria , métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) EL CONTRATADO se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) PERSONAL: EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la maquinaria necesaria, para garantizar la calidad de la misma. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATADO, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN **DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo La Unidad Técnica Municipal. Supervisor de proyectos de la Municipalidad.EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a EL CONTRATADO corregir un defecto determinado y EL CONTRATADO no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 7) El mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



<u>DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.</u> Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, , se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por <u>EL CONTRATANTE</u> y <u>EL CONTRATADO</u>. <u>CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.</u> Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín, Departamento de Copán a los seis (6) días del mes de Enero del año dos mil cinco .(2025)

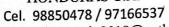
2022Amilcar Paz Mejia

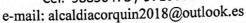
© Calde Municipal

Marco Tulio Vásquez El Contratado



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.





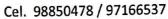


CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN QUEBRADA EL BAMBU ,CARRETERA HACIA LA COMUNIDAD DE LOS PLATANOS

Nosotros, AMILCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, nacionalidad HONDUREÑO, con domicilio en la cabecera municipal de CORQUIN, COPÁN, con identidad No. 0405-1970-00117, actuando en condición de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de este término, nombrado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en fecha en fecha 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte Jose Antonio Villeda Maldonado ,mayor de edad, Hondureño, de oficio albañil con domicilio en barrio Berlin , municipio de Corquín ,departamento de Copan con DNI No. 0413-1974-00766 Y No de 04131974007663 en su condición de persona natural quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "EL CONTRATADO", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de mano de obra calificada clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE ha planificado la construccion de caja puente 4 x 6, para garantizar la seguridad de las personas que transitan por la carretera que conduce hacia la comunidad de Los Platanos, asimismo para asegurar el paso sobre la quebrada en época de invierno ya que se presentan dificultades por el vado con alcantarillas existente el cual es sobrepasada su capacidad dejando sin paso durante los meses mas lluvioso a los habitantes de Carrizal Y Los platanos siendo una caja puente la opcion mas viable. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la ejecución de las actividades siguientes A) construcción de Caja Puente con medida de 6.00 metros de largo por 4.00 metros de ancho x 1.5 m de altura, piso de manposteria, pretil de tubo hg (ver presupuesto por actividades y diseño) . El alcance del presente contrato incluye la disposición mano de obra y equipo completo para estas actividades de acuerdo a cada una de las especificaciones suministradas por el CONTRATANTE. CLAUSULA TERCERA: **DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización/oferta aprobada b) Documentación legal de EL CONTRATADO; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato, garantía de calidad y garantía de anticipo f) presupuesto por actividades ,presupuesto por insumos y diseños suministrados g) · Cualquier modificación, suplemento, Addemdun, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO. a) PLAZO: EL CONTRATADO estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de 36 dias calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que inicia el dia 24 de Enero de 2025 y no deberá extenderse más alla del 30 de Febrero de 2025. b) ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO está obligado



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



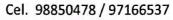
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta cotizada aprobada por EL CONTRATANTE, el monto total de este contrato es Ochenta Mil Lempiras exactos (L. 80,000.00),que incluye el total mano de obra calificada y no calificada ,asi como la herramienta menor. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. a) ANTICIPO: Ambas partes acuerdan se entregara un anticipo el cual correspondera al 20% del monto total ,correspondiendo la cantidad de 16,000.0 (Diez y seis mil Lempiras exactos b) El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondieren y el informe de supervisión por parte de la Unidad Tecnica Municipal . CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES. De cada pago parcial o total que se haga a EL CONTRATADO se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta (12.5 %): salvo que EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social) para lo cual debera presentar constancia vigente de estar afiliado a tal Regimen. CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.EL CONTRATANTE en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS. EL CONTRATADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATADO, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.036%). diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. 1) EL CONTRATADO se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de EL



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATANTE, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) EL CONTRATADO ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por el desempeño de la maquinaria , métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) EL CONTRATADO se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) PERSONAL: EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener el equipo necesario, para garantizar la calidad de la misma. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATADO, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo La Unidad Técnica Municipal. Supervisor de proyectos de la Municipalidad.EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a EL CONTRATADO corregir un defecto determinado y EL CONTRATADO no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 7) El mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, , se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO. CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín, Departamento de Copán a los Once (24) días del mes de Enero del año dos mil cinco .(2025)

Amilear Paz Mejia Alcalde Municipal

Jose Antonio Villeda Maldonado

El Contratado



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE PARQUE CENTRAL

Nosotros, AMILCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, nacionalidad HONDUREÑO, con domicilio en la cabecera municipal de CORQUIN, COPÁN, con identidad No. 0405-1970-00117, actuando en condición de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de este término, nombrado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en fecha en fecha 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte Jose Norman Molina Lopez ,mayor de edad, Hondureño, de oficio albañil con domicilio en barrio Buenos Aires , municipio de Corquín ,departamento de Copan con DNI No. 0501-1968-05575 Y No de 05011968055750 en su condición de persona natural quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "EL CONTRATADO", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de mano de obra calificada clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: LA MUNICIPALIDAD DE CORQUIN COPAN ha planificado como ente encargado del mantenimiento de las obras de carácter publico como ser edificios, puentes, plazas , mercados , terminales , parques etc, la reparacion de segmentos o cuadros de concreto del piso del parque central que han sido dañados por las raíces de los arbles históricos ,asi como segmentos de la acera en el lindero Este dañada por golpes de vehículos ,ambas necesitan recosntruirse para preservar la estética de este lugar de esparcimiento de la población en general . . CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la ejecución de las actividades siguientes A) demolición y fundición con concreto hidráulico de 110 m2 de segmentos de piso en mal estado del parque central, icluye cortar las raíces que provocan el daño al concreto B) reconstrucción de 17.5 m lineales de acera en el lindero Este . El alcance del presente contrato incluye la disposición mano de obra y equipo completo para estas actividades de acuerdo a cada una de las especificaciones suministradas por el CONTRATANTE. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización/oferta aprobada b) Documentación legal de EL CONTRATADO; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato. garantía de calidad y garantía de anticipo f) Cualquier modificación, suplemento. Addemdun, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO. a) PLAZO: EL CONTRATADO estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de 15 dias calendario contados a partir de la orden



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

de inicio, plazo que inicia el dia 20 de Enero de 2025 y no deberá extenderse más alla del 3 de Febrero de 2025. b) ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta cotizada aprobada por EL CONTRATANTE, el monto total de este contrato es Veinte Mil Lempiras exactos (L. 20,000.00), que incluye el total mano de obra calificada y no calificada, así como la herramienta menor necesaria CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. a) ANTICIPO: Ambas partes acuerdan no se entregara un anticipo y se harán pagos de acuerdo al avance de obra .El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondieren y el informe de supervisión por parte de la Unidad Tecnica Municipal . CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.EL CONTRATANTE en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS. EL CONTRATADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATADO, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.036%). diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. 1) EL CONTRATADO se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) EL CONTRATADO ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C:A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



finales. Si así procediere, , se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO. CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín , Departamento de Copán a los Once (20) días del mes de Enero del año dos mil cinco .(2025)

Amilcar Paz Mejia

Alcalde Municipal

Molina Lopez

El Contratado



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



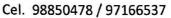
Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES AREA RURAL.

Nosotros, AMILCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, nacionalidad HONDUREÑO, con domicilio en la cabecera municipal de CORQUIN, COPÁN, con identidad No. 0405-1970-00117, actuando en condición de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de este término, nombrado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en fecha en fecha 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte Jorge Abraham Villeda Tabora, mayor de edad, Hondureño,con domicilio en barrio Berlin , municipio de Corquín ,departamento de Copan con Identidad No.0405-1979-00075 Y No de RTN. 04051979000758, en su condición de propietario de la empresa de caracter privado denominada "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO", quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "EL CONTRATADO", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maguinaria acuerdo a las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE ha planificado en el plan de inversión municipal (PIM) para el presente perido 2025 el proyecto mantenimiento de calles en el area rural, para lo cual se necesita el arrendamiento de maquinaria para las actividades de conformacion, limpieza de cunetas y balasteado de tramos carreteros secundarios y terciarios que requieran atención inmediata para garantizar un transito seguro desde y hacia las comunidades en los distintos sectores . CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la ejecución de las actividades siguientes A) conformacion de rasante, cuneteado, corte y acarreo de para balasteado en sitios requeridos de tramo carretero de aproximadamente 4 kilometros iniciando en La Yausenga y finalizando en el Puente Rojo B) suministro de material selecto para balasteado Y ADICIONARLO en tramo carretero aproximadamente 150 metros a partir de el puente sobre rio Coyol, carretera hacia la comunidad de Las Pacayas C) excavacion para colocacion de 3 alcantarillas en la carretera D) conformacion y cuneteo de tramo carretero de Badohono a Banderilla aproximadamente 2.5 kilometros El Calichal -Agua Caliente y Majadita. El alcance del presente contrato incluye la disposición de el equipo completo para estas actividades con las horas maquina necesarias para dejar una superficie debidamnete conformada y limpia. desglosándose de la siguiente manera: 57.3 horas de Motoniveladora para conformacion y tendido del material selecto, 14 horas de Vibrocompactador 85 volquetadas de material selecto para conformacion, actividades para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones técnicas suministradas por el CONTRATANTE.



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización/oferta aprobada b) Documentación legal de EL CONTRATADO; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato f) Cualquier modificación, suplemento, Addemdun, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato g) presupuesto y diseño suministrados por el Contratante. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO. a) PLAZO: EL CONTRATADO estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de seis dias (9) calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que inicia el dia 6 de Enero de 2025 y no deberá extenderse más alla del 14 de Enero de 2025. b) ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta cotizada según estudio técnico elaborado por personal técnico de Concejo Higuito y aprobada por EL CONTRATANTE, el monto total de este contrato es doscientos ochenta y nueve mil trecientos cincuenta Lempiras exactos (L. 289,350.00), que incluve el total de horas maquina y material contratados. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. a) ANTICIPO: ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato. Ya que la naturaleza de este contrato es AL CRÉDITO b) El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondieren y el informe de supervisión por parte de la Unidad Tecnica Municipal . CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES. De cada pago parcial o total que se haga a EL CONTRATADO se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta (12.5 %): salvo que EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social) para lo cual debera presentar constancia vigente de estar afiliado a tal Regimen. CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.EL CONTRATANTE en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS. ÉL CONTRATADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATADO, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega de las obras . CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. 1) EL CONTRATADO se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) EL CONTRATADO ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por el desempeño de la maquinaria , métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) EL CONTRATADO se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) PERSONAL: EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la maquinaria necesaria, para garantizar la calidad de la misma. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATADO, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo La Unidad Técnica Municipal. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Son causas de



Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



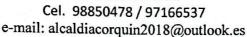
resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a EL CONTRATADO corregir un defecto determinado y EL CONTRATADO no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 7) El mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, , se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO. <u>CLAUSULA DECIMA SEXTA:</u> ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín, Departamento de Copán a los Once (6) días del mes de Enero del año dos mil cinco .(2025).

orge Abraham Villeda

Contratado



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.





CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES AREA URBANA .

Nosotros, AMILCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, nacionalidad HONDUREÑO, con domicilio en la cabecera municipal de CORQUIN, COPÁN, con identidad No. 0405-1970-00117, actuando en condición de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de este término, nombrado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en fecha en fecha 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte Jorge Abraham Villeda Tabora, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en barrio Berlin, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No.0405-1979-00075 Y No de RTN. 04051979000758, en su condición de propietario de la empresa de caracter privado denominada "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO", quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "EL CONTRATADO", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria acuerdo a las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE ha planificado en el plan de inversión municipal (PIM) para el presente perido 2025 el proyecto mantenimiento de calles en el area urbana o casco urbano, para lo cual se necesita el arrendamiento de maquinaria para las actividades de conformacion, limpieza de cunetas y balasteado de calles de terracria en los barrios que requieran atención inmediata dado que con el invierno sufren deterioro normal por el uso . CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la ejecución de las actividades siguientes A) conformacion de rasante, cuneteado, corte y acarreo de material selecto para balasteado en sitios requeridos de tramo de calle de aproximadamente 2 kilometros iniciando en barrio Pashapa al par de la vivienda del sr Jorge Espinoza y finalizando en el puente de Los Mangos B) conformacion de rasante, cuneteado, suministro de material selecto para balasteado en sitios requeridos de tramo de calle de aproximadamente 1.2 kilometros iniciando en la interseccion de El Calichal, hasta inicio de pavimento en barrio La Cruz pasando frente al campo de futbol en barrio Las Vegas C) conformacion de calles en barrio Buenos Aires, Las Acacias, Berlin y barrio Delicias calle hacia el rio . D) El alcance del presente contrato incluye la disposición de el equipo completo para estas actividades con las horas maquina necesarias para dejar una superficie debidamnete conformada . desglosándose de la siguiente manera: 78.4 horas de Motoniveladora para conformacion y tendido del material selecto , 37 volquetadas de material selecto para conformacion, actividades para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



especificaciones técnicas suministradas por el CONTRATANTE. CLAUSULA TERCERA: **DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización/oferta aprobada b) Documentación legal de EL CONTRATADO; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato f) Cualquier modificación, suplemento, Addemdun, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato g) presupuesto y diseño suministrados por el Contratante. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO. a) PLAZO: EL CONTRATADO estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de 8 dias (8) calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que inicia el dia 14 de Enero de 2025 y no deberá extenderse más alla del 22 de Enero de 2025 . b) ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta cotizada según estudio técnico elaborado por personal técnico de Concejo Higuito y aprobada por EL CONTRATANTE, el monto total de este contrato es doscientos cuarenta y cuatro mil cien Lempiras exactos (L. 244, 100.00), que incluye el total de horas maquina y material contratados. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. a) ANTICIPO: ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato. Ya que la naturaleza de este contrato es AL CRÉDITO b) El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondieren y el informe de supervisión por parte de la Unidad Tecnica Municipal . CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES. De cada pago parcial o total que se haga a EL CONTRATADO se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta (12.5 %) : salvo que EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social) para lo cual debera presentar constancia vigente de estar afiliado a tal Regimen. CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

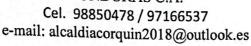
mutuo acuerdo entre las partes. CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.EL CONTRATANTE en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS. EL CONTRATADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATADO, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). diario según el Artículo 120 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega de las obras . CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. 1) EL CONTRATADO se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) EL CONTRATADO ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por el desempeño de la maquinaria, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) EL CONTRATADO se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) PERSONAL: EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la maquinaria necesaria, para garantizar la calidad de la misma. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATADO, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo La Unidad Técnica Municipal. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento



Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.





al proyecto. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a EL CONTRATADO corregir un defecto determinado y EL CONTRATADO no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 7) El mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA **<u>DECIMA QUINTA</u>**: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, , se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO. CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín , Departamento de Copán a los Once (14) días del mes de Enero del año dos mil cinco .(2025)

Jorge Abrahar

El Contra